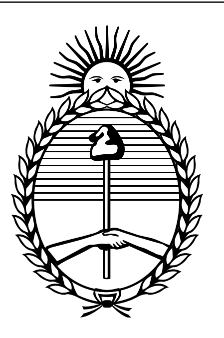
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 12
de julio de 2011

Año CXIX
Número 32.189

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CONDECORACIONES

Decreto 969/2011

Otórgase la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito a una empleada local de la República en la República de Costa Rica.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la ORDEN DE MAYO, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta del señor Embajador de la República en la REPUBLICA DE COSTA RICA de condecorar a la señora Da. María del Socorro FERNANDEZ HINCER, empleada local de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE COSTA RICA, quien ha prestado allí funciones durante VEINTICINCO AÑOS (25), con eficiencia, esmero y lealtad a la República, en un marco de confianza y dedicación, por lo que se ha hecho acreedora al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DE MAYO, suscripta el 17 de marzo de 2011, mediante la cual se acuerda la condecoración de la ORDEN DE MAYO AL MERITO, en el grado de CABALLERO, a la señora Da. María del Socorro FERNANDEZ HINCER, empleada local de la sección consular de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE COSTA RICA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 19 de la Reglamentación de la ORDEN DE MAYO aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957 y conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 220 del 8 de febrero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1047/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 8/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0010595/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 2282 del 29 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Que mediante el Decreto Nº 2282/08 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 25 de septiembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2282 del 29 de diciembre de 2008 con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en la función consignada en cada caso.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir del 25 de septiembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2282 del 29 de diciembre de 2008, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado y en la función consignada, en cada caso, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Dase por prorrogado a partir del 25 de septiembre de 2009 y hasta el 18 de junio de 2010, el plazo establecido por el Decreto Nº 2282 del 29 de diciembre de 2008, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Christian Alexis SALAZAR ALCAIDE (DNI Nº 18.837.801) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DELEGACION NEUQUEN, Nivel C - Grado 0.

Art. 4º — Dase por prorrogado a partir del 25 de septiembre de 2009 y hasta el 23 de julio de 2010, el plazo establecido por el Decreto Nº 2282 del 29 de diciembre de 2008, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Santiago Roberto GIULIETTI (DNI Nº 24.036.349) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DELEGACION NEUQUEN, Nivel C - Grado 0.

Art. 5º — Dase por prorrogado a partir del 25 de septiembre de 2009 y hasta el 8 de diciembre de 2010, el plazo establecido por el Decreto Nº 2282 del 29 de diciembre de 2008, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Adrián Antonio PRESTIPINO (DNI Nº 27.146.713) en el cargo de Asistente Administrativo de la DELEGACION MAR DEL PLATA, Nivel D - Grado 0.

Art. 6º — Los cargos involucrados, consignados en los artículos 1º y 2º de la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 10595/09

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
ALLAMA	Sandra Edith	DNI	20.472.252	Delegación Viedma	Asistente Administrativo	D	0
BILLORDO	Ramiro Damián	DNI	30.898.825	Delegación Corrientes	Asistente Administrativo	D	0
COSUMANO	Eduardo	DNI	13.800.245	Dirección General de Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
FABRE	Mariana Coral	DNI	22.906.351	Delegación Entre Ríos	Asistente Técnico Administrativo	C	0
GALGANO	Rodolfo Luis	DNI	17.068.730	Delegación Bahía Blanca	Asistente Administrativo	D	0

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
GIUSTINIANI	Carlos María	DNI	21.671.108	Delegación Mar del Plata	Asistente Administrativo	D	0
JONES	Cintia Rosana	DNI	23.719.324	Delegación Rawson	Asistente Técnico Administrativo	C	0
LOPES	Sebastián	DNI	27.235.219	Delegación Bahía Blanca	Asistente Administrativo	D	0
MARQUEZ ARIAS	Romina Lorena	DNI	25.473.169	Delegación Mar del Plata	Asistente Administrativo	D	0
MEYER	Mariana	DNI	30.370.899	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales	Asesor	B	0
ORTELLADO	Myrian Soledad	DNI	28.214.587	Delegación Formosa	Asistente Administrativo	D	0
PETERS	María Laura	DNI	25.328.745	Dirección General de Inmigración	Asistente Técnico Administrativo	C	0
VARGAS	Ricardo Javier	DNI	29.395.446	Delegación Corrientes	Asistente Administrativo	D	0
VIDAL	Osvaldo César	DNI	14.101.060	Delegación Neuquén	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 10595/09

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
BOGADO	Carlos Sebastián	DNI	26.710.600	Delegación Formosa	Asistente Técnico Administrativo	C	0
BRANDONE	Gustavo Adrián	DNI	14.502.406	Dirección General de Movimiento Migratorio	Asesor	B	0
GARATEA	Mario Ramón	DNI	8.382.833	Dirección General de Inmigración	Asesor Técnico en Contrataciones	B	0
RIESGO SANTOS	Marina Alejandra	DNI	24.310.437	Dirección General Técnica Jurídica	Asistente Técnico Administrativo	C	0
ROSSO	Malen	DNI	27.128.501	Delegación Viedma	Asistente Técnico Administrativo	C	0
THILL	Damián Alfredo	DNI	18.826.971	Delegación Mar del Plata	Asistente Técnico Administrativo	C	0
VELARES	Graciela Alejandra	DNI	22.098.449	Dirección General de Administración	Asistente Técnico Administrativo	C	0

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1031/2011

Danse por aprobadas asignaciones en la Comisión Nacional de Valores de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 7/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1961/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 17.811 y sus modificaciones, las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 677 del 22 de mayo de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006 y 2041 del 28 de diciembre de 2006, y las Resoluciones Nros. 3282 del 4 de agosto de 2008, 3283 del 4 de agosto de 2008, 3308 del 6 de noviembre de 2008, 3396 del 7 de octubre de 2010 y la Providencia del 1 de febrero de 2008 todas ellas del Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la Ley Nº 17.811 y sus modificaciones se establece que la COMISION NACIONAL DE VALORES es una entidad autárquica con jurisdicción en toda la REPUBLICA ARGENTINA.

Que las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 aprobaron el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, 2009, 2010 y 2011 respectivamente.

Que el Artículo 7º de las mencionadas leyes establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de las leyes mencionadas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47 del Anexo al Decreto Nº 677 del 22 de mayo de 2001, el personal de la COMISION NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, continuará rigiéndose por la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificaciones.

Que el personal de la COMISION NACIONAL DE VALORES se encuentra comprendido por el Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006.

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002 se estableció que la asignación de funciones a que se refiere el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02, comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior o su reemplazo y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que el Decreto Nº 2041 del 28 de diciembre de 2006 aprobó la nueva estructura organizativa de la COMISION NACIONAL DE VALORES, conforme el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Planta Permanente que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del mismo.

Que asimismo, el Decreto Nº 2041/06, contempla una redistribución de las misiones y funciones asignadas al organismo entre las distintas áreas, a efectos de reorientar sus mecanismos de funcionamiento hacia el cumplimiento de las nuevas funciones otorgadas por el Decreto Nº 677/01 en lo relativo al Régimen de Transparencia de la Oferta Pública, y sucesivas normas legales, las que tienden a reforzar su misión de velar por la transparencia de los mercados de capitales de la REPUBLICA ARGENTINA, la correcta formación de los precios y la protección del público inversor.

Que, en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE VALORES se encuentran vacantes los cargos indicados en el Anexo a la presente medida.

Que el Directorio, por imperiosas razones de servicios, debió asignar transitoriamente funciones al personal del organismo, citado en el Anexo a la presente medida, hasta tanto se sustanciaran los sistemas de selección que permitan su cobertura definitiva.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de las funciones citadas anteriormente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del organismo.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que para tal fin se cuenta con créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas del organismo.

Que la Subgerencia Legal de la COMISION NACIONAL DE VALORES ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 1º del Decreto Nº 491/02, 2º del Decreto Nº 601/02 y 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546; prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la COMISION NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de lo dispuesto por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, al solo efecto de posibilitar la asignación transitoria de funciones que se aprueban por lo dispuesto en los Artículos 2º a 4º de la presente medida.

Art. 2º — Danse por asignados transitoriamente a partir del 4 de agosto de 2008, los cargos vacantes de la COMISION NACIONAL DE VALORES, que en cada caso se indica, a los agentes de Planta Permanente que se mencionan en la planilla que, como Anexo, integra la presente medida.

Art. 3º — Dase por asignada transitoriamente a partir del 1 de febrero de 2008, la categoría PROFESIONAL I de la COMISION NACIONAL DE VALORES, a la agente de Planta Permanente

señora Da. Silvia Catalina D'ARGENIO (M.I. Nº 12.815.347), y con autorización excepcional por no reunir el requisito mínimo de Título profesional previsto para esta categoría.

Art. 4º — Dase por asignada transitoriamente a partir del 6 de noviembre de 2008, la categoría ADMINISTRATIVO I de la COMISION NACIONAL DE VALORES, al agente de Planta Permanente señor D. Héctor VIÑAS (M.I. Nº 4.514.489).

Art. 5º — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, se llamará a concurso para la cobertura definitiva de los cargos vacantes de acuerdo con el sistema de selección, el que deberá aprobarse en el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de la presente medida y de conformidad con lo establecido en el Título VI, Capítulos II y III del Convenio Colectivo de Trabajo General instrumentado por el Decreto Nº 214/06.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Entidad 602 - COMISION NACIONAL DE VALORES vigentes para el Ejercicio 2011.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. Nº	Cargo
Edmundo Pedro BOUTHEMY	7.593.087	JEFE DEPTO A
Tamara CASAL	17.974.496	JEFE DEPTO A
Sandra Patricia CASAS	16.916.475	JEFE DEPTO A
Regina María CERONE	24.718.605	JEFE DEPTO A
Carlos Esteban PARAMIDANI	24.558.540	JEFE DEPTO A
María Inés PONT LEZICA	12.024.800	JEFE DEPTO A
Mariana Cecilia RAQUET	22.503.542	JEFE DEPTO A
Andrea Vanesa SLIPAK	25.350.038	JEFE DEPTO A
Jorge Eduardo CARRATÚ	14.369.624	JEFE DEPTO B
Lucía CÓRDOVA	28.725.082	JEFE DEPTO B
Angeles GAMONDÉS	28.860.765	JEFE DEPTO B
Adriana América LUCIANI	11.543.401	JEFE DEPTO B
Augusto César MAGLIANO	28.910.791	JEFE DEPTO B
Vicente Marcelo MANZI	14.229.356	JEFE DEPTO B
Juan Carlos OTERO	24.314.753	JEFE DEPTO B
Mónica Beatriz TELLO	23.204.780	JEFE DEPTO B
Viviana Noemí D´ALESSANDRO	10.089.600	JEFE DEPTO C
Mariela Elisa DAVENPORT	26.965.034	JEFE DEPTO C
María Valeria GRAMIGNA	22.810.548	JEFE DEPTO C
María Dolores MARTÍN	18.023.663	JEFE DEPTO C
María Laura PORTO	26.885.929	JEFE DEPTO C
Juan Martín STRUPENI	28.030.743	JEFE DEPTO C
Clara Felicitas ANASAGASTI	28.030.769	PROFESIONAL I
Melina Mercedes ESCOBAR	26.818.682	PROFESIONAL I
Verónica Inés KUZMINSKI	26.067.315	PROFESIONAL I
Claudia Andrea LUGRIS	14.070.423	PROFESIONAL I
Alicia Graciela LUNA	10.620.464	PROFESIONAL I
María Eugenia MAPIS	26.965.363	PROFESIONAL I
Cecilia Mariela PÁEZ	22.358.331	PROFESIONAL I
María de los Milagros PEREZ OTERO	27.728.185	PROFESIONAL I
Carlos Esteban TERRIBILE	29.399.213	PROFESIONAL I
Leopoldo Orlando PAZ	22.729.867	PROFESIONAL II
Fernán Marcelo PEREYRA DE OLAZÁBAL	26.932.172	PROFESIONAL II
Agustín REGUEIRO	29.038.081	PROFESIONAL II
Rubén Alberto CARAMÉS	13.773.004	ADMINISTRATIVO II

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1030/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora de Defensa del Consumidor de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 7/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0025366/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la profesional propuesta posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 1 de febrero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Doña María Guadalupe RAMIREZ CELLERINO (M.I. Nº 14.178.679) en el cargo de Director de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS - Jurisdicción 50.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1032/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 7/7/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0006529/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 948 del 30 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Decreto Nº 948/10, se efectuó la designación transitoria de la licenciada Marcela Laura FALASCA (D.N.I. Nº 25.989.644), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Supervisora de Relaciones Institucionales.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo ocupado transitoriamente, razón por la cual el citado Ministerio, solicita la prórroga de la referida designación transitoria hasta el 21 de diciembre de 2010, fecha a partir de la cual la licenciada Marcela Laura FALASCA presentó la renuncia al cargo.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 8 de noviembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y hasta el 21 de diciembre de 2010, la designación transitoria de la licenciada Marcela Laura FALASCA (D.N.I. Nº 25.989.644), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, efectuada en la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, por conducto del Decreto Nº 948/10, para cumplir funciones de Supervisora de Relaciones Institucionales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 970/2011

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0006330/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1443 del 12 de octubre de 2006, 1741 del 27 de noviembre de 2007, 687 del 23 de abril de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 833 del 1º de julio de

2009, 790 del 7 de junio de 2010 y 1872 del 2 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el Decreto Nº 1443/06, prorrogado por sus similares Nros. 1741/07, 687/08, 833/09, 790/10 y 1872/10 se efectuó la designación transitoria del señor Hugo Oscar GARCIA (L.E. Nº 4.608.415), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Asesor.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo ocupado transitoriamente, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la referida designación transitoria.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 9 de febrero de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Hugo Oscar GARCIA (L.E. Nº 4.608.415), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, efectuada en la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, por conducto del Decreto 1443/06, prorrogado por sus similares Nros. 1741/07, 687/08, 833/09, 790/10 y 1872/10, para cumplir funciones de Asesor.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 1034/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 7/7/2011

VISTO el Expediente Nº STN:0001197/2010 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1346 de fecha 15 de septiembre de 2010 se designó con carácter transitorio a la Licenciada Eleonora Maya GONZALEZ BENDER (M.I. Nº 24.692.824) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Relaciones Internacionales e Institucionales dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada, atento a que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la persona citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada a través del Decreto Nº 1346 de fecha 15 de septiembre de 2010, de la Licenciada Eleonora Maya GONZALEZ BENDER (M.I. Nº 24.692.824), en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Relaciones Internacionales e Institucionales dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 942/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Sistema Nacional de Licencias de Conducir de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente N° S02:0000371/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 26.546, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 1787 del 5 de noviembre de 2008, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 2053 y N° 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y las Decisiones Administrativas N° 2 del 11 de enero de 2010, y N° 1 del 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga dispuesta en los términos del Decreto N° 2053/10 de la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por Decisión Administrativa N° 1/11 se determinaron los créditos presupuestarios, la estimación de los recursos y las fuentes financieras correspondientes a la prórroga del presupuesto vigente al cierre del Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que a través del Decreto N° 1787/08 se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), Organismo Descentralizado dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que dicho Organismo solicita la designación transitoria del Lic. D. Matías ETCHEVERS en el cargo de DIRECTOR DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR (Nivel B, Grado 0, F.E. III) a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02 y a lo dispuesto por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546 —prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10—.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1 de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la Planta Permanente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, en el cargo de DIRECTOR DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR (Nivel B, Grado 0, F.E. III) al Lic. D. Matías ETCHEVERS (D.N.I. N° 23.569.814), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 26.546 —prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10—.

Art. 2° — El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados desde la fecha dispuesta por el artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— O.D. 203 —AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL—, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 589/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 8/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0000286/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modifica-

torias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a la Sra. Julieta Romina BARRIO (D.N.I. Nº 33.911.339).

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de la contratación propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizada a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, para contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, a la Sra. Julieta Romina BARRIO (D.N.I. Nº 33.911.339), con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel E - Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 590/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 8/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0003721/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS solicita la excepción prevista en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a los agentes detallados en el Anexo I de la presente medida.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones que se propician.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones propuestas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizada a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR a efectos de contratar a las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, de conformidad con los datos allí indicados, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para la equiparación al Nivel E Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO - RESOLUCION ex SGP Nº 48/2002

Nº	DNI	APELLIDO	NOMBRE	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
1	18.315.935	JALIL	MIRIAM ELISABET	E	0	01/12/2010 AL 31/12/2010
2	28.385.195	RODRIGUEZ	GISELA	E	0	01/12/2010 AL 31/12/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 587/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 8/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 14299/2011 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-10213-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Carta Convenio de Cooperación Técnica mencionada en el Visto se ejecuta el PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION POR RESULTADOS en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con el financiamiento parcial del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicaciones
Ramón Antonio ALTAMIRANO	DNI	12.308.628	01/03/2011-31/12/2011	Consultor Experto, Rango IV	$ 6,000.00	100%
Daniel Alberto PALACIOS	DNI	7.593.098	01/03/2011-31/12/2011	Responsable del Proyecto, Rango I	$ 9,000.00	100%

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 588/2011

Transfiérese a una agente de la ex Secretaría de la Gestión Pública al Instituto Nacional de Semillas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 8/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 0073442/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de transferencia al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la agente Nivel E - Grado 8 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), Da. Julia Alejandra CHULIA (D.N.I. Nº 24.480.297) perteneciente a la planta permanente de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que lo peticionado se fundamenta en la necesidad de contar con la mencionada agente, quien posee la capacitación y experiencia que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia de la citada agente, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme lo previsto en el artículo 15 inciso b) apartado IV del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente Julia Alejandra CHULIA, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades emergentes del artículo 100 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso b) punto IV del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a la agente Julia Alejandra CHULIA (D.N.I Nº 24.480.297), Nivel E - Grado 8 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), perteneciente a la planta permanente de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º de la presente medida se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 583/2011

Dase por aprobada una contratación en el Servicio Administrativo Financiero N° 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente CUDAP N° 13.125/2011, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, modificada por las Decisiones Administrativas N° 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y N° 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del contrato, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Mariana Natalia ACUÑA (D.N.I. N° 30.826.937), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo diversas exigencias para el Nivel B.

Que los antecedentes curriculares del mencionado agente, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por sus similares N° 1151/06 y N° 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el agente ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del día 1° de mayo de 2011, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de crédito presupuestario.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 —JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10— Servicio Administrativo Financiero N° 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de mayo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011 el contrato, suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Mariana Natalia ACUÑA (D.N.I N° 30.826.937), para desempeñar funciones de Coordinador Técnico Administrativo en el Servicio Administrativo Financiero N° 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), equiparada con el Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución ex SSGP N° 48/02.

Art. 2° — Autorízase la contratación que tramita por la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 - Servicio Administrativo Financiero N° 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 585/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente N° S01:0433925/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinadas al ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones

al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 2098/08, en su inciso a) del Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo I que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001051 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (MINAGRI)

Código de Control: 0000011714

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASSINELLI	DANIEL NORBERTO	DNI 12.425.011	C0	01/11/2010	31/12/2010	1	1	100%
2	FILIBA	BARBARA MARIELA	DNI 30.077.811	C0	20/08/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 586/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente N° S01:0032415/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación de personal encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2011 por la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2011, aprobadas por la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y distribuidas por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001178 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE GANADERIA

Código de Control: 0000012606

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SAINI	EUGENIA MARIA DE LA CRUZ	DNI 22547700	AI	01/01/2011	31/12/2011	1	1	100 %

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 591/2011

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 8/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0000519/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y Nº 1 del 7 de enero de 2011, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Daniel Alberto GOMEZ.

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 fue prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/11 se determinaron los créditos presupuestarios, la estimación de los recursos y las fuentes financieras correspondientes a la prórroga del presupuesto vigente al cierre del Ejercicio 2010.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— O.D. 203 —AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL—, de conformidad con la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Daniel Alberto GOMEZ (D.N.I. Nº 28.483.383) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándola por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: DESDE EL 7 DE ENERO HASTA EL 31DE DICIEMBRE DE 2011

APELLIDO	NOMBRE	T.D.	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
GOMEZ	DANIEL ALBERTO	DNI	28.483.383	E	0	7 de enero de 2011

RESOLUCIONES



Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 848/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0008217/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAMINÍ”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAMINÍ”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 106 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAMINÍ”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 849/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0007293/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS JUNTURAS, de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la Institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades ccin mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS JUNTURAS, de la PROVINCIA DE CORDOBA en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 322 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS JUNTURAS, de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 852/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0007211/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, con domicilio legal en la localidad de PUERTO MADRYN, de la PROVINCIA DEL CHUBUT, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, con domicilio legal en la localidad de PUERTO MADRYN, de la PROVINCIA DEL CHUBUT en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 244 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, con domicilio legal en la localidad de PUERTO MADRYN, de la PROVINCIA DEL CHUBUT, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 853/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0007295/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALEJANDRO ROCA, de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALEJANDRO ROCA, de la PROVINCIA DE CORDOBA en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 256 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALEJANDRO ROCA, de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 855/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0007296/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LABORDE, de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LABORDE, de la PROVINCIA DE CORDOBA en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 319 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LABORDE, de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 844/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0007215/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORCOVADO, de la PROVINCIA DEL CHUBUT, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORCOVADO, de la PROVINCIA DEL CHUBUT en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 236 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORCOVADO, de la PROVINCIA DEL CHUBUT, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 845/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0007291/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN JUAN DE LOS TALAS, de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN JUAN DE LOS TALAS, de la PROVINCIA DE CORDOBA en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 365 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN JUAN DE LOS TALAS, de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 846/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0007016/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION VECINAL Y BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA SOLDATI, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION VECINAL Y BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA SOLDATI, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 713 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION VECINAL Y BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA SOLDATI, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 847/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 6/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02-0008519/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL DANIEL CERRI", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería

jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL DANIEL CERRI", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 090 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL DANIEL CERRI", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Secretaría de Hacienda

ENTIDADES FINANCIERAS

Resolución 219/2011

Requisitos para la incorporación de Entidades Bancarias al Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente S01:0157460/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, la Resolución Nº 432 de fecha 19 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Convenio de "PAGO A BENEFICIARIOS" de fecha 11 de noviembre de 2010, suscripto entre la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio de "PAGO A BENEFICIARIOS" de fecha 11 de noviembre de 2010, suscripto entre la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, se instrumenta la incorporación de la mencionada Secretaría al Sistema Nacional de Pagos, operando la modalidad de compensación electrónica de transferencias de valores de terceros, a través de las cámaras electrónicas de compensación de instrumentos de bajo valor, de conformidad a lo establecido por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante la Comunicación A 2957 y vinculadas.

Que la Resolución Nº 432 de fecha 19 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION estableció los requisitos que deberían cumplir las entidades bancarias que participen o soliciten su incorporación al sistema de la CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT).

Que desde la incorporación de la SECRETARIA DE HACIENDA al Sistema Nacional de Pagos, pierden eficacia los requisitos de contar con una calificación de riesgo emitida por el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y la realización de pruebas operativas con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, dadas las garantías que el propio Sistema incorpora en resguardo de las operaciones que efectiviza, y la alta estandarización del circuito de transferencias, encontrándose a cargo de las cámaras compensadoras la homologación técnica de las entidades financieras que integran el Sistema Nacional de Pagos.

Que dadas las particularidades del Sistema Nacional de Pagos, resulta prioritario asegurar la consistencia entre los registros de cuentas bancarias y Claves Bancarias Uniformes (CBU) asociadas, pertenecientes a los beneficiarios de pago habilitados en el Padrón Unico de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), incorporando diversas validaciones al mismo que conllevan el requerimiento de información técnica a las entidades bancarias que participan como agentes de pago del TESORO NACIONAL, o en el futuro gestionen su incorporación.

Que en razón de lo expuesto, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Nº 432/06 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a los fines de actualizar los requisitos para la incorporación de entidades bancarias al sistema de la CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por el Artículo 11 del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994 y el Artículo 6º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y su reglamentación.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades bancarias interesadas en participar como agentes de pago del TESORO NACIONAL, deberán solicitar su incorporación al sistema de la CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT) mediante nota dirigida al Tesorero General de la Nación, observando las condiciones establecidas en el Anexo "REQUISITOS PARA LA INCORPORACION DE ENTIDADES BANCARIAS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO", que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, comunicará a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional la nómina de bancos que operan como agentes de pago de la CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT).

Art. 3º — Las entidades bancarias que decidan su desvinculación del sistema de la CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT) deberán comunicar dicha circunstancia mediante nota dirigida al Tesorero General de la Nación con una anticipación mínima de SESENTA (60) días.

Art. 4º — Cuando razones fundadas así lo justifiquen, se podrá excluir a una entidad bancaria adherida al sistema de la CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT), comunicándole la decisión adoptada con SESENTA (60) días de anticipación, e informando tal circunstancia a las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, para que los beneficiarios de pago con cuentas habilitadas en dicha institución, puedan optar por otro banco pagador de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, informando una nueva cuenta bancaria para la percepción de sus acreencias, de conformidad con los procedimientos vigentes. No se dará curso a las Ordenes de Pago que indiquen una cuenta bancaria habilitada en la entidad excluida.

Art. 5º — Las entidades bancarias adheridas al sistema de la CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT) que modifiquen su estructura organizacional mediante un proceso de fusión, adquisición o transformación con otra entidad, deberán comunicar dicha circunstancia a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION con una anticipación de SESENTA (60) días a la firma del instrumento legal que perfeccione dicha modificación.

Art. 6º — La TESORERIA GENERAL DE LA NACION podrá solicitar a las entidades que participan o se incorporen en el futuro al Sistema de la CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT), información complementaria a la establecida en el Anexo que aprueba el Artículo 1º de la presente resolución, a los fines de garantizar el adecuado funcionamiento del circuito de pagos.

Art. 7º — Facúltase a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el ámbito de su específica competencia, al dictado de normas complementarias, interpretativas y aclaratorias a las disposiciones de la presente resolución.

Art. 8º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 432 de fecha 19 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

ANEXO

REQUISITOS PARA LA INCORPORACION DE ENTIDADES BANCARIAS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO

La entidad bancaria interesada en participar como agente de pagos del Tesoro Nacional, deberá incluir en la nota de solicitud la siguiente información:

1) Datos técnicos

a) Número de entidad bancaria asignado por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

b) número de CUIT.

c) Listado completo de sucursales, indicando en cada caso el código de identificación, denominación y domicilio completo (calle y número, localidad, provincia y código postal).

d) Estructura de cuentas bancarias que administra la entidad, indicando la cantidad de dígitos que se utilizan para la identificación de cada uno de los conceptos que la componen (sucursal, tipo de cuenta, cuenta, etc.). Por ejemplo:

La longitud TOTAL de la estructura de cuentas del banco se compone de 10 dígitos de acuerdo al siguiente formato: TM/BBBBBBB/V

Donde los primeros 2 dígitos "TM" representan al tipo de cuenta y moneda, pudiendo asumir los siguientes valores:

01; para cuentas corrientes en pesos

51; para cajas de ahorro en pesos

23; para cuentas especiales en pesos

Los dígitos 3 al 9 "BBBBBBB" representan la cuenta bancaria propiamente dicha.

El dígito 10 "V" representa el dígito verificador de la cuenta.

e) Composición de las CBU:

• Indicar para el bloque 1 de la CBU si el código de banco al que refiere el punto a), es el único que identifica a la entidad, o como consecuencia de procesos de absorción con otras entidades bancarias se utiliza un código adicional.

• Proporcionar para aquellos casos en que el código de identificación de sucursal informado de conformidad al punto 1c) precedente, difiera del informado en el bloque 1 de la CBU (dígitos 4 a 7), el listado de conversión de números de sucursal correspondiente, tal que permita validar la consistencia entre los registros de cuentas bancarias y CBU asociadas.

• Indicar para el bloque 2 de la CBU los dígitos que se emplean para la identificación del tipo de cuenta y moneda y los códigos empleados. Por ejemplo:

Dígitos 9 y 10, utilizando el código "01" para la identificación de las cuentas corrientes en pesos, el código "51" para las cajas de ahorro en pesos, y el código "23" para las cuentas especiales en pesos.

• Especificar para el bloque 2 de la CBU los dígitos inicial y final reservados para la identificación de la cuenta bancaria. Por ejemplo: Del dígito 14 al 21 se registra la cuenta bancaria, completando con ceros a la izquierda en caso de resultar de menor extensión al espacio previsto para su identificación.

• De existir posiciones dentro del bloque 2 no utilizados por el banco para la identificación de dato alguno, especificar su ubicación y valor. Por ejemplo:

Los dígitos 11 al 13 asumen siempre valor cero.

f) Brindar un ejemplo donde partiendo de la estructura completa de una cuenta bancaria se construye la CBU correspondiente. Por ejemplo:

Para la cuenta corriente Nº 01/0081297/3 radicada en la sucursal 327, la CBU se conforma de la siguiente manera:

0	1	X	0	3	2	7	DV1	0	1	0	0	0	0	0	8	1	2	9	7	3	DV2

Donde

BLOQUE 1:

Banco = 01X (dígitos 1 a 3)

Sucursal = 0327 (dígitos 4 a 7)

DV1 = Dígito verificador del bloque 1 (dígito 8)

BLOQUE 2:

01 (dígitos 9 y 10 que identifican en este ejemplo el código de la cuenta corriente en pesos)

000 = (dígitos 11 a 13 asumen valor cero)

00812973 = cuenta bancaria (dígitos 14 a 21)

DV2 = Dígito verificador del bloque 2 (dígito 22)

2) Referencia Unívoca:

En la Nota de solicitud, el banco declarará incluir en el extracto bancario que proporciona a sus clientes, el número de referencia unívoca de la transferencia de 15 dígitos de extensión, en un todo de acuerdo con las instrucciones operativas para la compensación electrónica de instrumentos, establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a las entidades financieras, mediante Comunicación A 2559 (Sección 7, Diseño de Registros del instrumento Transferencias de Clientes o terceros) y vinculadas.

De esta forma quedarán identificados consecutivamente para cada transferencia instruida, el número del Organismo emitente de la Orden de Pago (3 dígitos), el año al que corresponde esta última (4 dígitos) y el número SIDIF que la identifica (8 dígitos). Por ejemplo:

Para un crédito que se refleja en el extracto bancario con la referencia unívoca 908201000245320, se está informando: Organismo pagador: SAF 908 - Hospital Posadas; año de emisión de la Orden de Pago: 2010; Número de la Orden de Pago: 245320.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 139/2011

Prorrógase la concesión otorgada a Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A., para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte, en determinadas rutas.

Bs. As., 23/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0276966/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA solicitó la prórroga de la concesión otorgada por Resolución Nº 263 de fecha 8 de febrero de 1996 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (MEyOySP), para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, con facultad de alterar y/u omitir escalas utilizando aeronaves de gran porte del tipo MD 81-83 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, en las rutas: a) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA) - FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa, y b) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - POSADAS (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), las concesiones pueden ser prorrogadas por lapsos no mayores de QUINCE (15) años si subsistiesen las razones de interés público que motivaron su otorgamiento, indicándose asimismo que la solicitud en tal sentido deberá ser presentada con una anticipación no menor de UN (1) año antes del vencimiento de la concesión en vigor.

Que en ese sentido, la solicitud de la empresa ha sido presentada con la antelación que requiere la norma citada, en atención a que el cómputo del plazo de la concesión otorgada mediante la citada Resolución MEyOySP Nº 263/96 dio inició el 9 de febrero de 1996.

Que las dependencias con competencia técnica se han expedido favorablemente en relación con la prórroga solicitada, por lo que se entiende que subsisten las razones de interés público que motivaron la concesión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por el Artículo 103 de la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y en el Artículo 13 del Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 9 de febrero de 2011 y por el término de QUINCE (15) años la concesión otorgada a la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA por Resolución Nº 263 de fecha 8 de febrero de 1996 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, con facultad de alterar y/u omitir escalas utilizando aeronaves de gran porte del tipo MD 81-83 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, en las rutas: a) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA) - FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa, y b) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - POSADAS (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa.

Art. 2º — Notifíquese a la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan P. Schiavi.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 138/2011

Prorrógase la concesión otorgada a Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A., para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte, en determinadas rutas.

Bs. As., 23/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0304124/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA solicitó la prórroga de la concesión otorgada por Resolución Nº 607 de fecha 10 de mayo de 1996 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (MEyOySP), para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, con facultad de alterar y/u omitir escalas utilizando aeronaves de gran porte del tipo MD 81-83 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, en las rutas: a) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (REPUBLICA ARGENTINA) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa, y b) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), las concesiones pueden ser prorrogadas por lapsos no mayores de QUINCE (15) años si subsistiesen las razones de interés público que motivaron su otorgamiento, indicándose asimismo que la solicitud en tal sentido deberá ser presentada con una anticipación no menor de UN (1) año antes del vencimiento de la concesión en vigor.

Que en ese sentido, la solicitud de la empresa ha sido presentada con la antelación que requiere la norma citada, en atención a que el cómputo del plazo de la concesión otorgada mediante la citada Resolución MEyOySP Nº 607/96 dio inició el 27 de junio de 1996.

Que las dependencias con competencia técnica se han expedido favorablemente con relación a la prórroga solicitada, por lo que se entiende que subsisten las razones de interés público que motivaron la concesión.

Qué la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por el Artículo 103 de la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y en el Artículo 13 del Decreto Nº 1770 de feche 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del día 27 de junio 2011 y por el término de QUINCE (15) años la concesión otorgada a la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA por Resolución Nº 607 de fecha 10 de mayo de 1996 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, con facultad de alterar y/u omitir escalas utilizando aeronaves de gran porte del tipo MD 81-83 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial, en las rutas: a) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (REPUBLICA ARGENTINA) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa, y b) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa.

Art. 2º — Notifíquese a la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan P. Schiavi.

Secretaría de Gabinete
y
Secretaría de Hacienda

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Conjunta 74/2011 y 221/2011

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 5/7/2011

VISTO el Expediente (CUDAP: Proyecto-S01:0010933/2011) (Expediente JGM Nº 0010942/2011) del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); el Decreto Nº 2186 de fecha 30 de diciembre 2010 , la Resolución INS Nº 51 de fecha 21 de marzo de 2011 y la Resolución Conjunta SG Nº 41 y SH Nº 162 del 18 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2186/10, se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, correspondiente a sus primeras aperturas.

Que por la Resolución INS Nº 51/11, se aprobó la estructura organizativa del Instituto mencionado precedentemente correspondientes a sus segundas aperturas.

Que por la Resolución Conjunta entre la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 41 y 162/11, se aprobó la incorporación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Dirección Nacional de Semillas y se homologó y reasignó la Función Ejecutiva de la Dirección de Recursos Humanos.

Que en la Resolución Conjunta precitada, se omitió agregar la Coordinación Técnico-Operativa de las Oficinas Regionales y Viveros con dependencia de la Dirección Nacional de Semillas cuya situación se regulariza por la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2/10, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/11 y por el artículo 5º del Decreto Nº 196/11.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Silvina E. Zabala. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

INCORPORACION

Unidad Organizativa	Nivel
DIRECCION NACIONAL DE SEMILLAS	
Coordinación Técnico Operativa de las Oficinas Regionales y Viveros	III

— FE DE ERRATAS —

Administración Federal de Ingresos Públicos
y
Secretaría de Políticas Universitarias

Resolución Conjunta General 3138 y 967/2011

En la edición del Boletín Oficial N° 32.181 del día 30 de junio de 2011, en la página 32 donde se publicó la citada Resolución Conjunta en el Anexo IV "Caja de Ahorro Fiscal", se deslizó el siguiente error en el Original:

DONDE DICE:

"d) Operaciones de depósito.

e) Operaciones de débito automático para pagos de cuotas del régimen de facilidades de pago previsto en la norma conjunta Resolución General N° 3138/11 (AFIP) y Resolución N° 967/11 (SPU)."

DEBE DECIR:

"c) Operaciones de depósito.

d) Operaciones de débito automático para pagos de cuotas del régimen de facilidades de pago previsto en la norma conjunta Resolución General N° 3138/11 (AFIP) y Resolución N° 967/11 (SPU)." — Ricardo Echegaray. — Alberto Dibbern.



BANCO CIUDAD

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

CASSABA

Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad de Buenos Aires

MUEBLES DE OFICINA

SUBASTA: el próximo **20 de julio**, a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del día **13 de julio** en: Viamonte 542/548, de lunes a viernes 10 a 16.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/8538 - FAX 4322-1694.

Valor del catálogo $ 3.00 (IVA incluido) **R.79446**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 12/07/2011 Nº 78665/11 v. 12/07/2011



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 31-05-2011

Registro Nro.				
4930907	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VIERNES	Autor: VALERIA GASTALDI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4930908	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VIERNES	Autor: VALERIA GASTALDI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4930909	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL PUNTERO CUES V	Autor: DIEGO MAXIMILIANO MONK Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4930910	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ZAKLON	Autor: RODRIGO BLAS MORA BUSKO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4931010	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: A VECES	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: PABLO DAVID SANTOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931011	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: A VECES	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931012	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: A VER TODA ESA GENTE	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: PABLO DAVID SANTOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931013	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: A VER TODA ESA GENTE	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: PABLO DAVID SANTOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931014	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CAMBIAR EL FINAL	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: PABLO DAVID SANTOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931015	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CAMBIAR EL FINAL	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931016	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CAMBIOS	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931017	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CANTANDO	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: ALBERTO ARAUCO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931018	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DESDE ALGUN LUGAR	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931019	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DESDE EL SILENCIO	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931020	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DOCE CHISPAS	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931021	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DOCE CHISPAS	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931022	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ECOS DE LA TIERRA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: PABLO DAVID SANTOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931023	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EN EL CORAZON	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: PABLO DAVID SANTOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931024	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EN EL CORAZON	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931025	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HIMNO DE LA SOJA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: MANUEL ALBERTO LAZO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931026	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA ORGULLOSA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931027	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ME SALGO DE LA VAINA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: PABLO DAVID SANTOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931028	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ME SALGO DE LA VAINA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931029	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MI JARDIN	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: PABLO DAVID SANTOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931030	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MI JARDIN	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931031	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO HAY OTRA RAZON	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931032	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO HAY OTRA RAZON	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931033	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PARA MI MAMA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: NATALIA MARIA PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931034	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PARA MI MAMA	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: NATALIA MARIA PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931035	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SI SUPIERAS	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931036	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TODA ESA GENTE	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: PABLO DAVID SANTOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931037	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TODA ESA GENTE	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: NATALIA MARIA PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931038	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN LARGO CAMINO	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4931039	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UN LARGO CAMINO	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931040	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: WALTER Y GASTON	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Autor: PABLO DAVID SANTOS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931041	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: WALTER Y GASTON	Autor: SOLEDAD PASTORUTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4931146	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: ENFERMEDAD ARTERIAL PERIFERICA CLAUDICACION INTERMITENTE FUNDAMENTOS	Autor: HECTOR S CALDEVILLA Editor: LABORATORIO ELEA SACIF Y A
4931148	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: ENFERMEDAD ARTERIAL PERIFERICA CLAUDICACION INTERMITENTE CLINICA DE LA ENFERMEDAD	Autor: HECTOR S CALDEVILLA Editor: LABORATORIO ELEA SACIF Y A
4931149	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LECTURAS QUE ATRAPAN SERIE ENTRE PALABRAS 1 ES 1 SECUNDARIA	Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: GUSTAVO AIMAR Autor: ESTEBAN ALFARO Autor: KATANA (ILUST) Autor: EVA MASTROGIULIO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4931150	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: CANTOS DE DINOSAURIOS	Autor: SILVIA GUIARD Autor: TETE CIRIGLIANO Editor: AMAUTA ARGENTINA SRL
4931151	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: VECINOS EN CONFLICTO ARGENTINA Y ESTADOS UNIDOS EN LAS CONFERENCIAS PANAMERICANAS 1880 1955	Autor: LEANDRO MORGENFELD Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4931152	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: MI CARPETA DE SALA DE 3	Autor: CRISTINA RILLO DE VIOLA Autor: ALEJANDRA MAMMARELLI Autor: ROBERTO BOLIVAR Editor: HOLA CHICOS SRL
4931154	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SOBRE EL CIELO Y LA TIERRA	Autor: JORGE BERGOGLIO Autor: ABRAHAM SKORKA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4931155	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: MANDAR OBEDECIENDO LAS LECCIONES POLITICAS DEL NEOZAPATISMO MEXICANO	Autor: CARLOS ANTONIO AGUIRRE ROJAS Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA
4931156	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: FUNDACION TZEDAKA	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: FUNDACION TZEDAKA
4931157	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4931158	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION VERSION UNIVERSITARIA 2011	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4931159	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4931160	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4931161	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Titulo: EL SIMBOLISMO NUMERICO EN EL ARTE MUSICAL Y SU RELACION CON LA EMOTIVIDAD	Autor/Editor: CAROLINA MERCEDES CERIANI
4931162	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: JESUS APROXIMACION HISTORICA	Autor: JOSE ANTONIO PAGOLA Editor: CLARETIANA EDITORIAL Editor: PPC EDITORIAL
4931163	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: DULCE NAVIDAD TORTAS CUPCAKES Y COOKIES DECORADOS PARA LA NOCHEBUENA CON 400 FOTOS PASO A PASO	Autor: EVA BENAVENTE Autor: SERGIO ESMORIS Editor: CUTE EDICIONES DE VIÑALS ARDAIZ FELIPE
4931165	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DERECHO TRIBUTARIO Y ETICA LA MORAL DE LA JUSTA IMPOSICION	Autor: JOAO BOSCO COHELO PASIN Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL
4931166	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES	Autor: ANONIMO Autor: YVES POULLET Autor: MARIA VERONICA PEREZ ASINARI Autor: PABLO PALAZZI Autor: HORACIO FERNANDEZ DELPECH Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL
4931167	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: SAN ANTONIO DE PADUA MAGISTERIO ESPIRITUAL A TRAVES DE SUS SERMONES	Autor: FRAY CONTARDO MIGLIORANZA (ORIGINAL) Traductor: FRAY CONTARDO MIGLIORANZA Editor: MISIONES FRANCISCANAS CONVENTUALES DE ORDEN FRANCISCANA DE FRAILES MEN
4931168	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: MEMORIA HISTORICA Y GOBIERNO IMPERIAL LAS INFORMACIONES SOBRE EL ORIGEN Y DESCENDENCIA DEL GOBIERNO	Autor: MANFREDI MERLUZZI Editor: PROHISTORIA EDICIONES DE DARIO BARRIERA
4931170	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LATITUDES PIRATAS	Autor: MICHAEL CRICHTON Traductor: ESTHER ROIG Editor: PLAZA JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4931171	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MANUAL DE SALUD Y SEGURIDAD PARA DIRECTIVOS ESCOLARES	Autor: MARCELO DIAZ Autor: ALEJANDRO TESORO Autor: NESTOR REBECCHI Autor: GUSTAVO GANDARA Autor: CARLOS GIMENEZ Director: GUSTAVO GANDARA Director: CARLOS GIMENEZ Editor: A AULAS Y ANDAMIOS DE FUNDACION UOCRA
4931173	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MANUAL DE SALUD Y SEGURIDAD PARA DIRECTIVOS ESCOLARES	Autor: MARCELO DIAZ Autor: ALEJANDRO TESORO Autor: NESTOR REBECCHI Autor: GUSTAVO GANDARA Autor: CARLOS GIMENEZ Director: GUSTAVO GANDARA Director: CARLOS GIMENEZ Editor: A AULAS Y ANDAMIOS DE FUNDACION UOCRA
4931174	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CONSULTAS FRECUENTES	Autor: FERNANDO CANEPA Autor: MARTIN KERNER Autor: MARCELO L PERCIAVALLE Autor: GUSTAVO RAUL SEGU Autor: MARIA E NACUSI Autor: ALEJANDRO MALIGNE Autor: SILVANA LUDKOVSKY Autor: MARIA E FRANZONE Editor: ERREPAR SA

4931175	Obra Publicada	Género: POLITICO	Titulo: LUZ CAMARA GOBIERNEN NUEVOS PARADIGMAS DE LA COMUNICACION PRESIDENCIAL EN AMERICA LATINA	Autor: MARTIN DINATALE Autor: ALEJANDRA GALLO Editor: KONRAD ADENAUER STIFTUNG
4931176	Obra Publicada	Género: POLITICO	Titulo: LOS POBRES EN PAPEL II LAS NARRATIVAS DE LA POBREZA EN LA PRENSA DE CENTRO AMERICA Y EL CARIBE	Autor: PHILIP KITZBERGER Autor: GERMAN JAVIER PEREZ Autor: GABRIELA FABBRO Editor: KONRAD ADENAUER STIFTUNG
4931177	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: MI LIBRO FAVORITO	Autor: SAMMY Editor: SANDRA ELIZABETH IBAÑEZ
4931179	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA UNA SINTESIS PARA TODOS	Autor: PRIMO CORBELLI Editor: CLARETIANA EDITORIAL DE MISIONEROS CLARETIANOS
4931180	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: LOS FRUTOS DE MI SUFRIMIENTO MEMORIAL DEL P IGNACIO LARRAÑAGA	Autor: RICARDO F BIOCCA Editor: CLARETIANA EDITORIAL DE MISIONEROS CLARETIANOS
4931181	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: INTRODUCCION A LA ECONOMIA SOCIAL DE MERCADO	Autor: MARCELO F RESICO Editor: KONRAD ADENAUER STIFTUNG
4931182	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: REGIMEN DE VISITAS ASISTIDO ENCRUCIJADA PARA EL TRABAJO SOCIAL EN LA JUSTICIA	Autor: GRACIELA M NICOLINI Autor: ROSA MARIA ENRICH BALADA Autor: MARTA FERNANDEZ Autor: MONICA R MARTINEZ Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
4931183	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: LIDERES DE PAPEL CON PIES DE BARRO	Autor/Editor: SERAFIN CONTRERAS GALEANO
4931185	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: COLORIN COLORADO MI FICHERO 2	Autor: LAURA SUSIN Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: GRACIELA OSTROVSKY Autor: MARIA GABRIELA FREIRE Autor: VICTORIA ASSANELLI Autor: IRINA TOZZOLA Autor: YAMILA LLANIR Autor: VALERIA DOCAMPO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4931211	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CONFIANZA ABSOLUTA	Autor: LUCY MONROE Traductor: SUSANA CELLA Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4931213	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA SABIDURIA DEL PADRE BROWN	Autor: GILBERT KEITH CHESTERTON Traductor: ANA DRUCKER Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4931214	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECARBORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERRAPAR SA
4931215	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Titulo: ALGUNAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACION SUSTENTABLE PARA HOTELES	Editor: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNPSJB Autor/Titular: PATRICIA KENT Autor/Titular: MARIA E SENDIN Autor/Titular: ANALIA CHASCO Autor/Titular: MARCELA DENADEI Autor/Titular: ANA M GOMEZ Autor/Titular: MARIANO GUTIERREZ AZPARREN Autor/Titular: NADIA HILDEMANN Autor/Titular: NORA TRIFARO Autor/Titular: YANINA TOC HETTI
4931218	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: INFONATURALES	Autor/Titular: ROBERTO ENRIQUE BENITEZ
4931219	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Titulo: EL GRUPO DE PARIS	Autor: MARIA ELENA BABINO Director: ADRIANA LAURIA Director: ENRIQUE LLAMBIAS Editor: SUBSECRETARIA DE CULTURA MINISTERIO DE CULTURA GCBA
4931220	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DOMINIO PUBLICO NATURALEZA Y REGIMEN DE LOS BIENES PUBLICOS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: GABRIEL DE REINA TARTIERE Autor: JAVIER BARCELONA LLOP Autor: ROBERTO BOQUE Autor: JUAN ANTONIO CARRILLO DONAIRE Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL
4931221	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL AROMA DEL VERTIGO ECLIPTICA 1	Autor/Editor: BENJAMIN COCHIA
4931222	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL CICLO ANUAL COMO CAMINO DE INICIACION HACIA LA VIVENCIA DEL DER DE CRISTO TOMO II	Autor: SERGEJ O PROKOFIEFF Autor: CRISTINA MARTINEZ Traductor: DORA E KREIZER Traductor: CLAUDIA FERME Editor: DOROTHEA EDITORIAL
4931223	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SECRETOS DE MUJER A MUJER	Autor: VERONICA VARANO Autor: LUZ HITTERS Editor: MUCHO GUSTO EDITORES
4931224	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: UNA MENTIRA	Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Editor: UNALUNA SELLO DE HELIASTA SRL
4931225	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Titulo: CALENDARIO SUR LA RECONSTRUCCION DEL TIEMPO PERDIDO	Autor/Editor: CLAUDIA CUMAN Autor/Editor: PABLO FERNANDO MARIA MOTTO
4931226	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: QUIEN ES QUIEN EN EL OLIMPO	Autor: ROXANA RATINOFF Autor: JALA DE LUCCA Autor: ALE FIRSZT Editor: UNA LUNA SELLO DE LA EDITORA HELIASTA SRL
4931227	Obra Publicada	Género: POLITICO	Titulo: NUEVO MANUAL DE RETORICA PARLAMENTARIA Y ORATORIA DELIBERATIVA	Autor: DIEGO L MONASTERIO Editor: KONRAD ADENAUER STIFTUNG Editor: ACEP
4931228	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: LA ARGENTINA PROVINCIAS Y CIUDADES ATLAS FISICO POLITICO Y ECONOMICO	Autor: MARCELA FERNANDEZ Autor: MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ Autor: MARIA LUISA GONZALO Autor: PAULA LINIETSKY Director: FERNANDO DEVOTO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4931229	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: MATEMATICA 4 CARPETA DE ACTIVIDADES	Autor: HORACIO ITZCOVICH Autor: MARIA MONICA BECERRIL Autor: HECTOR PONCE Autor: MONICA GABRIELA URQUIZA Autor: ROSA KLAINER Autor: GONZALO GARCIA Autor: DAMIAN MAXWELL Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4931230	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: MATEMATICA 4 EGB2	Autor: HORACIO ITZCOVICH Autor: MARIA MONICA BECERRIL Autor: HECTOR PONCE

				Autor: MONICA GABRIELA URQUIZA Autor: ROSA KLAINER Autor: GONZALO GARCIA Autor: DAMIAN MAXWELL Autor: FABIAN SLONGO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4931231	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CALIDAD DEL AIRE ATMOSFERICO URBANO ANALISIS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTANDARES	Autor: EDUARDO PEDACE Autor: CLAUDIA BALTAR Autor: VALERIA JAUREGUI Autor: FLORENCIA CASTAGNARO Editor: UNIVERSIDAD FASTA
4931233	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL SUICIDIO DE UNA SOCIEDAD ARTIFICE DEL PROPIO DESTINO	Autor/Editor: NESTOR EUGENIO AUSADES
4931234	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: CONTA CONMIGO DEL 1 AL 10	Autor: MARITZA SAGO Autor: ROBERTO BOLIVAR Editor: HOLA CHICOS SRL
4931235	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: REGISTRO DE ACCIONES SOCIEDADES CERRADAS	Autor: BERNARDO P CARLINO Editor: ERREPAR SA
4931248	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: ORFEO EXTATICO NA METROPOLE	Cedente: ADA SOLARI Cesionario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4931249	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: CASA DE OTTRO OBRA REUNIDA	Cedente: MARCELO COHEN Cesionario: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 12/07/2011 Nº 83971/11 v. 12/07/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1639/2011

Bs. As., 7/7/2011

VISTO el Expediente Nº 2718/2011/INCAA, y la Resolución Nº 1505/2011/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1505/2011/INCAA se llamó a Concurso para la producción de DIEZ (10) Series de Ficción en Alta Definición (Full HD) de hasta TRECE (13) capítulos, de CUARENTA Y OCHO (48) minutos cada uno, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional, siendo incorporadas al BANCO AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO, en adelante BACUA, del CONSEJO ASESOR.

Que el mencionado Concurso tiene abierta su convocatoria desde el 22 de junio al 8 de julio de 2011.

Que por la cantidad de pedidos realizados a la coordinación de dicho concurso solicitando prórroga en la fecha de cierre, se considera apropiado extender el plazo en 7 días corridos finalizando el 15 de julio de 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 inciso (a) de la ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese 7 días corridos, hasta el 15 de julio de 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs, la fecha de cierre para la convocatoria Series de Ficción en Alta Definición (Full HD).

ARTICULO 2º — Publíquese la nueva fecha de cierre en la página Web del INCAA.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 12/07/2011 Nº 84676/11 v. 12/07/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum L.) de nombre CIPRÉS obtenida por Flroimond Desprez Veuve et Fils Coop. Ltda.

Solicitante: Flroimond Desprez Veuve et Fils Coop. Ltda.

Representante legal: Víctor Oreste Accastello

Patrocinante: Ing. Agr. Rubén Miranda

Fundamentación de novedad: CIPRÉS, se diferencia de los cultivares ACA 701 y ACA 903B por las siguientes características:

	Ciprés	ACA 201	ACA 903B
Porte vegetativo	Rastrero	Semierecto	
Hoja bandera, posición	Erecta	Curvada	
Gluma, hombro	Inclinado	Recto	
Cariopse, escudete forma	Oval		Tendencia cuadrangular en la parte superior

Fecha de verificación de estabilidad: 07/09

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, INASE.

e. 12/07/2011 Nº 83828/11 v. 12/07/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Axonopus (Axonopus fissifolius) denominada Del Paraíso obtenidas por la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Agronomía.

Solicitante: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Agronomía.

Representante legal: Dr. Rubén Eduardo Hallú

Patrocinante: Ing. Agr. Gustavo Enrique Schrauf

Fundamentación de novedad: Del Paraíso; es el primer cultivar que se inscribe de esta especie, presentando las siguientes características:

Es estolonífera, perenne y con porte rastrero.

Sus láminas y vainas foliares son glabras, lineares de 3-4 mm de ancho y de color verde oscuro.

El raquis, las espiguillas y las glumas binervadas, son glabras.

Fecha de verificación de estabilidad: 12-12-05

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 12/07/2011 Nº 83945/11 v. 12/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica a las personas detalladas más abajo que atento la no comparencia de las mismas en el término conferido para contestar la vista, se las declara REBELDE en los términos del art. 1105 de la Ley 22.415, y la no constitución de domicilio en el radio urbano de esta Aduana CONSIDERESE CONSTITUIDO los mismos en esta Oficina Aduanera donde serán notificadas de todas las providencias y resoluciones que se dictaren - Arts. 1004 y 1013 inc. g) de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION
05/09	ROJAS LOZANO SALY SUSANA (DOC. PER. Nº 41454604)	Art. 987 Ley 22.415
44/09	BRIZUELA DERLY (C.I.P. Nº 2.345.182)	Art. 987 Ley 22.415
45/09	NORMA PAZ CARBALLO (C.I. Nº 9.445.470)	Art. 987 Ley 22.415
47/09	DOS SANTOS JAILTON JOSE (DOC 1130611299)	Art. 986 Ley 22.415

Firmado: LETICIA OSTERA, Administradora a/c de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 12/07/2011 Nº 83843/11 v. 12/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a la persona detallada más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso que se especifica, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunto delito tipificado en el artículo indicado correspondiente a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 - Ley 22.415) bajo apercibimiento del art. 1004 del precitado ordenamiento legal.

Se le hace saber que se notifica el mínimo de la multa en los términos del art. 930/932 de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION	MULTA
46/09	SANTA CRUZ VILLALBA MARTA (C.I. Par. Nº 706.271)	986 Y 987 C.A.	$ 7.381,86

Firmado: LETICIA OSTERA, Administradora de la Aduana de Gualeguaychú a/c, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 12/07/2011 Nº 83848/11 v. 12/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica a la persona detallada más abajo que atento la no comparencia de la misma en el término conferido para contestar la vista, se la declara REBELDE en los términos del art. 1105 de la Ley 22.415, y la no constitución de domicilio en el radio urbano de esta Aduana CONSIDERESE CONSTITUIDO el mismo en esta Oficina Aduanera donde será notificado de todas las providencias y resoluciones que se dictaren, Arts. 1004 y 1013 inc. g) de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION
43/07	ROMERO FERNÁNDEZ JULIO CESAR (C.I. PAR. Nº 4.589.505)	Art. 986 Ley 22.415

Firmado: LETICIA OSTERA, Administradora a/c de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 12/07/2011 Nº 83854/11 v. 12/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica a la señora VILCA FRANCISCA, DNI N° 92.244.473 que en el Sumario Contencioso N° 27/09 A26, caratulado "VILCA FRANCISCA INF. ART. 987 LEY 22.415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional, en Ceibas, Ruta 12 y 14, el día 2 de julio de 2008; se ha dictado la Resolución N° 123/2011 (AD GUAL) que condena a la encartada con el comiso de la mercadería y al pago de una multa de Pesos UN MIL QUINIENTOS VEININUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.529,62) INTIMANDOSE a su pago en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los arts. 1122 ss. y concordantes del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

Queda debidamente notificada.

Firmado: LETICIA OSTERA, Administradora a/c de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 12/07/2011 Nº 83860/11 v. 12/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 917/2011

Bs. As., 20/5/2011

ARTICULO 1º — Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a la Escuela Especial NUEVO AMANECER de la "ASOCIACION PARA LA EDUCACION ESPECIAL (A.P.L.E.E. - Rafael Calzada)", C.U.I.T. Nº 33-63821358-9, con domicilio legal y real en la calle Rosales 3180, Código Postal 1846, Localidad de José Mármol, Provincia de Buenos Aires, en las prestaciones de Educación Inicial y Educación General Básica.

ARTICULO 2º — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción, en el expediente Nº 1-2002-4300005960/09-6 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la Escuela Especial NUEVO AMANECER de la "ASOCIACION PARA LA EDUCACION ESPECIAL (A.P.L.E.E. - Rafael Calzada)", C.U.I,T. Nº 33-63821358-9, con domicilio legal y real en la calle Rosales 3180, Código Postal 1846, Localidad de José Mármol, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 3º — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 12/07/2011 Nº 83835/11 v. 12/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 982/2011

Bs. As., 27/5/2011

ARTICULO 1º — Dase de baja al "INSTITUTO DE PSICOPATOLOGIA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN S.R.L.", C.U.I.T Nº 33-62519795-9, con domicilio legal en la calle José Antonio Cabrera 3371 y real en la calle José Antonio Cabrera 3373, Código Postal 1168, Ciudad Autónoma de Buenos Aires del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad de Hogar con Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2º — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 12/07/2011 Nº 83812/11 v. 12/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1021/2011

Bs. As., 7/6/2011

ARTICULO 1° — Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el "Instituto de Estimulación y Aprendizaje I.D.E.A." propiedad de la Sucesión *ab intestato* de Santiago Benito ANDRES, C.U.I.T. Nº 20-05592465-2, con domicilio legal y real en la calle 24 de Octubre 1395, Código Postal 1714, Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, contra la Disposición Nº 663 de la Señora Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, del 19 de marzo de 2010.

ARTICULO 2° — Categorízase al "Instituto de Estimulación y Aprendizaje I.D.E.A" propiedad de la Sucesión *ab intestato* de Santiago Benito ANDRES, C.U.I.T. Nº 20-05592465-2, con domicilio legal y real en la calle 24 de Octubre 1395, Código Postal 1714, Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Estimulación Temprana, Educación Inicial con Integración y Educación General Básica con Integración.

ARTICULO 3° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento en las modalidades de Estimulación Temprana, Educación Inicial con Integración bajo la Categoría "A" con un cupo para cinco (5) asistidos en Jornada Simple y Doble y Educación General Básica con integración bajo la Categoría "A" con un cupo para setenta (70) asistidos en Jornada Simple y Doble.

ARTICULO 4° — Inscríbase al "Instituto de Estimulación y Aprendizaje I.D.E.A" propiedad de la Sucesión *ab intestato* de Santiago Benito ANDRES, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 12/07/2011 Nº 83819/11 v. 12/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 815/2011

Bs. As., 12/5/2011

ARTICULO 1° — Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la "FUNDACION PARA EL SERVICIO Y ESTUDIO DE LA DISCAPACIDAD MENTAL – FU.S.E.DI.M.", C.U.I.T. Nº 30-64163532-0, con domicilio legal en la calle Tupác Amaru 851, Código Postal 1607, Localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Ruta 8 Km. 77, Localidad de Parada Robles, Código Postal 6703, Provincia de Buenos Aires, contra la Disposición Nº 3527 del 12 de noviembre de 2010, de la señora Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

ARTICULO 2º — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Alzada el que deberá interponerse en el plazo de quince (15) días de notificada la presente o, a su opción, la Acción Judicial pertinente, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 del RLNPA.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 12/07/2011 Nº 83823/11 v. 12/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 916/2011

Bs. As., 20/5/2011

ARTICULO 1º — Dase por desistido el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Escuela Especial “LA PUERTA DEL SOL” de ROMERO Dalimena y ROMERO Andrea - Sociedad de Hecho, C.U.I.T. Nº 30-66062066-0, con domicilio legal y real en la calle Maestro Angel D’Elía 4989, Código Postal 1665, Localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, contra el artículo 2º de la Disposición Nº 2834 de la señora Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, del día 14 de diciembre de 2009.

ARTICULO 2º — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción, en el expediente Nº 1-2002-4300000437/09-3 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la Escuela Especial “LA PUERTA DEL SOL” de ROMERO Dalimena y ROMERO Andrea - Sociedad de Hecho, C.U.I.T. Nº 30-66062066-0, con domicilio legal y real en la calle Maestro Angel D’Elía 4989, Código Postal 1665, Localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en las modalidades Educación Inicial, Educación General Básica y Formación Laboral.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 12/07/2011 Nº 83827/11 v. 12/07/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 235/2011

ACTA Nº 1157

Expediente ENRE Nº 33.812/2011

Bs. As., 6/7/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de la “DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES” solicitado por “EMPRESA ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, para una Central Eléctrica de Generación Distribuida con una potencia de 20 MW que se instalará en la Estación Transformadora CORRIENTES, provincia de CORRIENTES. 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso solicitado. 3.- Disponer que corresponderá al Agente Generador “ENARSA”, cumplir con los requisitos exigidos en el Procedimiento Técnico Nº 4 y en particular con los puntos: i) 2.3.2 REQUISITOS GENERALES: corriente de secuencia inversa, rangos de frecuencia admisibles, equipos de maniobra y protección, instalaciones de arranque en negro y equipamiento SMEC, SOTR, etc.; ii) 3.2 REQUISITOS INFORMATIVOS: completar y enviar las Planillas del Banco Nacional de Parámetros de Generadores y Transformadores con todos los datos de las nuevas instalaciones y todo lo referente a capacidad para regulación de tensión, incluyendo los márgenes de subexcitación y sobreexcitación; iii) los REQUISITOS PARTICULARES del P.T. Nº 4, respecto de que las unidades generadoras deberán tener sistemas de regulación de tal manera que, cuando operen en carga entregando potencia en la red, controlen la tensión en bornes de los generadores o en un punto ficticio dentro de sus transformadores elevadores.”; iv) contar con un Control Conjunto de Tensiones que permita cambiar la consigna de tensión de todas las unidades en forma simultánea; v) Que en caso que las unidades generadoras no dispongan de limitadores de sobre y subexcitación, el Control Conjunto de Tensión (CCT) deberá incluir como mínimo una función de limitación de excitación que impida la desconexión de los generadores por la acción de la protección de sobre o subexcitación; vi) disponer de las instalaciones de Arranque en Negro para poder operar en isla, y que para ello deberán prever los equipamientos necesarios poder controlar la tensión y la frecuencia de dicha isla; vii) Preveer los equipamientos adecuados en la Central que permitan que la isla tenga la referencia de neutro necesaria en el nivel de 13,2 kV; viii) la central y la “DPEC” deben confeccionar un procedimiento para operar en estas condiciones y ix) el Generador y “DPEC”, deberán revisar y adecuar los sistemas de protección existentes de manera de preservar la selectividad de los mismos en el despeje de fallas y evitar acciones de protección incorrecta, fundamentalmente ante fallas externas a la misma. 4.- “ENARSA” deberá acordar con la “DPEC” las condiciones de la Prestación de la Función Técnica de Transporte (PFTT). 5.- Notifíquese a la “DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES” a la “EMPRESA ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”; a CAMMESA y a la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA DE LA NACION. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 12/07/2011 Nº 83951/11 v. 12/07/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 168/2011

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el expediente Nº S02:0001401/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DNLCyAT resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la ANSV dictó con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que el Anexo I de la Disposición ANSV Nº 207 establece como Proceso I la denominada “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR”, por el cual se definen los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2009 ha sido suscripto un Convenio Marco entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA DE MISIONES con el fin de coordinar esfuerzos y acciones en la promoción y ejecución de políticas y medidas de tránsito y seguridad.

Que, asimismo, y en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE MISIONES y el MUNICIPIO DE CAMPO VIERA han suscripto con fecha 30 de junio de 2010 un Convenio Marco para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que el Municipio de CAMPO VIERA, de la Provincia de Misiones adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante la Ordenanza Municipal Nº 25/2009.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de CAMPO VIERA el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la “CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º, incisos a), e) y f), de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º, inciso b), de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de CAMPO VIERA, de la Provincia de Misiones, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

e. 12/07/2011 Nº 85691/11 v. 12/07/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 170/2011

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el expediente Nº S02:0001402/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso lo centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante, el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DNLCyAT resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la ANSV dictó con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto del formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que el Anexo I de la Disposición ANSV Nº 207 establece como Proceso I la denominada "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR", por el cual se definen los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2009 ha sido suscripto un Convenio Marco entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA DE MISIONES con el fin de coordinar esfuerzos y acciones en la promoción y ejecución de políticas y medidas de tránsito y seguridad.

Que, asimismo, y en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE MISIONES y el MUNICIPIO DE SANTA ANA han suscripto con fecha 30 de junio de 2010 un Convenio Marco para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que el Municipio de SANTA ANA, de la Provincia de Misiones adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante la Ordenanza Municipal Nº 01/2010.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de SANTA ANA el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º, incisos a), e) y f), de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º, inciso b), de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homologuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de SANTA ANA, de la Provincia de Misiones, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

e. 12/07/2011 Nº 85703/11 v. 12/07/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 169/2011

Bs. As., 1/6/2011

VISTO el expediente Nº S02:0001400/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso lo centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DNLCyAT resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la ANSV dictó con fecha 27 de octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto del formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que el Anexo I de la Disposición ANSV Nº 207 establece como Proceso I la denominada "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR", por el cual se definen los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2009 ha sido suscripto un Convenio Marco entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA DE MISIONES con el fin de coordinar esfuerzos y acciones en la promoción y ejecución de políticas y medidas de tránsito y seguridad.

Que, asimismo, y en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE MISIONES y el MUNICIPIO DE SAN VICENTE han suscripto con fecha 27 de julio de 2010 un Convenio Marco para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que el Municipio de SAN VICENTE, de la Provincia de Misiones adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante la Ordenanza Municipal Nº 66/2009.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de SAN VICENTE el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º, incisos a), e) y f), de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º, inciso b), de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homologuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de SAN VICENTE, de la Provincia de Misiones, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

e. 12/07/2011 Nº 85709/11 v. 12/07/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 228/2011

Bs. As., 6/7/2011

VISTO la Ley Nº 26.363, el Decreto Nº 1787 del 5 de noviembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 477 del 6 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 26.363, se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), Organismo Descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, con autarquía económico-financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado.

Que mediante el Decreto Nº 1787/08, se procedió a aprobar la estructura organizativa de dicho organismo, de las primeras y segundas aperturas de la misma; encomendando en el mismo acto las Responsabilidades Primarias y Acciones de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, de la DIRECCION NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL y de la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES del organismo.

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar los niveles departamentales para las distintas áreas, con el fin de lograr la optimización de la gestión del organismo, en función de las competencias establecidas para cada una de las Direcciones indicadas en la presente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 477/10, se modificó el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, a fin de atender los gastos generados por la creación de cargos de planta permanente con el objeto de incorporar el personal necesario para desempeñarse en los departamentos cuya aprobación aquí se propicia.

Que la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 17º del Decreto Nº 1545/94 y artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

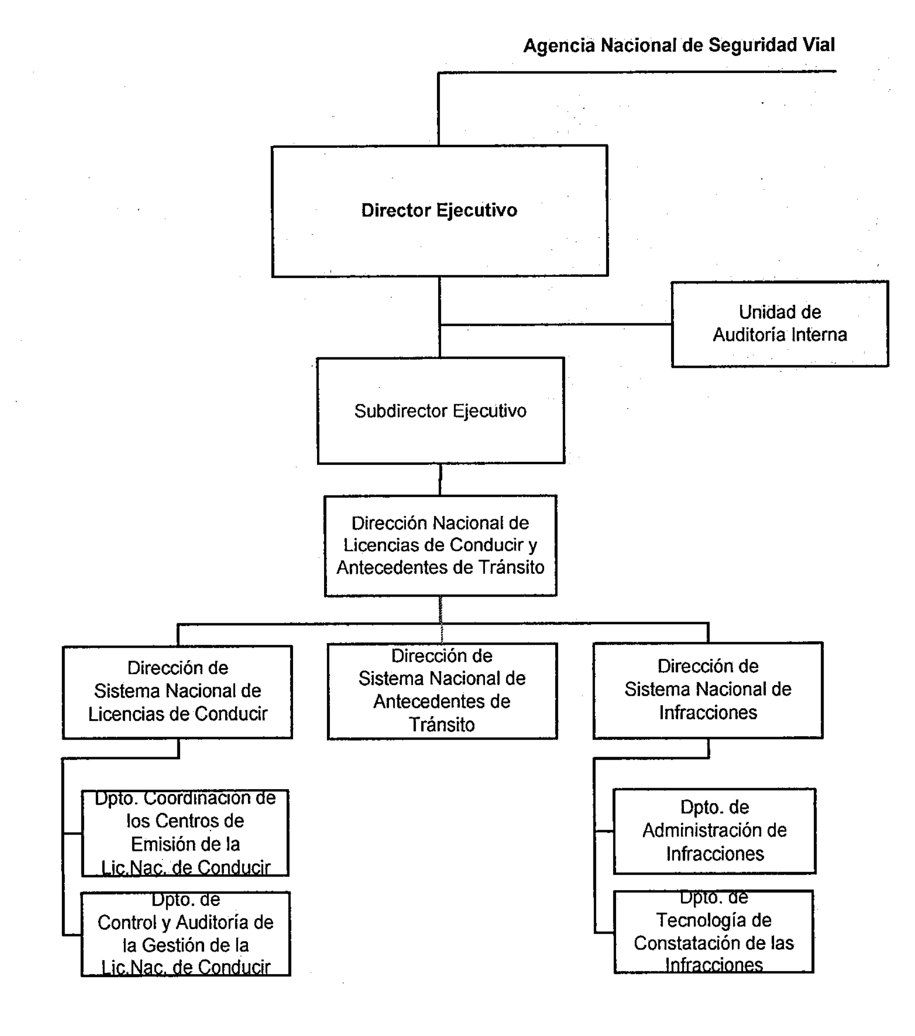
ARTICULO 1º — Apruébanse las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de Departamento de la Dirección de Capacitación y Campañas Viales, de la Dirección de Sistema Nacional de Licencias de Conducir y de la Dirección de Sistema Nacional de Infracciones, ambas dependientes de la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, de la Dirección de Estadística Vial y de la Dirección de Estudios en Seguridad de Infraestructura Vial y del Automotor ambas dependientes de la Dirección Nacional de Observatorio Vial, todas dependientes de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo al Organigrama, Acciones y Dotación, que como Anexos Ia, Ib, Ic, II y III forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

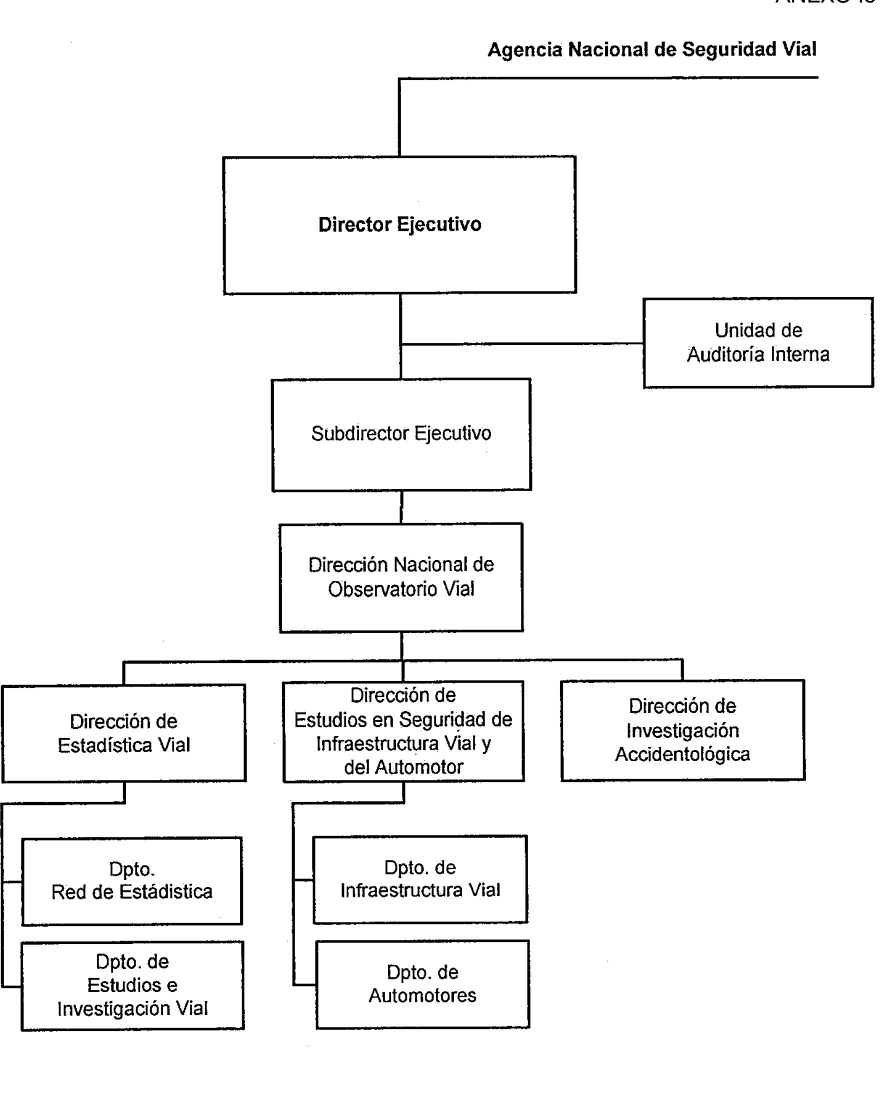
ANEXO Ia

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Director Ejecutivo
Unidad de Auditoría Interna
Subdirector Ejecutivo
Dirección de Capacitación y Campañas Viales
Dpto. de Capacitación
Dpto. de Comunicación

ANEXO Ib



ANEXO Ic



ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION

ACCIONES:

1. Asistir técnicamente a la Dirección en la organización y dictado de cursos y seminarios en materia de Seguridad Vial, en el ámbito nacional, provincial y municipal.

2. Coordinar acciones de fortalecimiento en materia de educación vial a alumnos de todos los niveles educativos, juntamente con el MINISTERIO DE EDUCACION de la Nación.

3. Atender las demandas específicas de capacitación y formación provenientes de profesionales e instituciones públicas y privadas cuyo desempeño se vincule con la Seguridad Vial.

4. Intervenir en la planificación y desarrollo de los cursos y seminarios específicos de capacitación que se dicten a los agentes de la Dirección de Control y Fiscalización Vial y del Taller Itinerante.

5. Asistir a la Dirección en la organización de eventos, congresos y actividades culturales en materia de Seguridad Vial.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACION

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección en la planificación, diseño, desarrollo, preproducción y control de calidad de las piezas gráficas de comunicación.

2. Planificar y diseñar una metodología de sistematización del área grafica y editorial, mediante relevamiento de las piezas editoriales y comunicaciones emitidas desde la Dirección.

3. Coordinar las actividades correspondientes al Taller Itinerante de Seguridad Vial.

4. Participar en las campañas de difusión, concientización y comunicación en materia de Seguridad Vial, a nivel federal.

5. Participar en la elaboración de planes de comunicación institucional.

6. Asistir a la Dirección en el diseño, elaboración y actualización de los contenidos de la página web de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

7. Organizar, diseñar y elaborar el material digital utilizado en la capacitación, seminarios y eventos que se realicen.

8. Asistir a la Dirección en la planificación y organización de campañas televisivas y radiales de difusión y concientización en materia de Seguridad Vial.

DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO

DIRECCION DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR

DEPARTAMENTO COORDINACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

ACCIONES:

1. Implementar las medidas necesarias para iniciar el trámite de certificación de Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir, presentada por las jurisdicciones a fin de emitir la Licencia Nacional de Conducir, recepcionando la documentación necesaria a tal efecto e ingresando el trámite a los registros del área.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios definidos por la Dirección Nacional de Licencias de Conducir en lo referente a la emisión de la Licencia de Conducir, juntamente con el Departamento de Control y Auditoría de la Gestión.

3. Confeccionar los proyectos de los actos administrativos en los temas del área.

4. Coordinar y supervisar las actividades de transferencia de información, hacia y desde los Centros de Emisión de la Licencia de Conducir certificados, manteniendo actualizados las bases de datos registrales y los sistemas utilizados.

5. Recibir, coordinar y evaluar los requerimientos de insumos, equipos y nuevos productos informáticos necesarios para el correcto desarrollo, aplicación y funcionamiento de los sistemas, juntamente con las áreas con competencia en la materia.

6. Asistir a los Centros de Emisión de la Licencia de Conducir a fin de optimizar su funcionamiento, en el marco de su competencia.

7. Administrar los requerimientos de apoyo técnico y administrativos realizados por los Centros de Emisión de la Licencia de conducir.

8. Fiscalizar —en conjunto con la Dirección de Informática— el mantenimiento de los esquemas de seguridad y resguardo de la información.

9. Asistir a la Dirección en lo referente a la suscripción de convenios relacionados con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir con los diferentes organismos vinculados con la materia.

10. Elaborar informes de seguimiento técnico, supervisión y fiscalización que sirvan de insumo para la toma de decisiones.

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección en lo referente a la auditoría de los procedimientos de emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir.

2. Efectuar la evaluación del funcionamiento de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir de acuerdo con los estándares de eficacia y eficiencia definidos por parte de la Dirección Nacional.

3. Supervisar la operatoria de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir a fin de constatar el correcto funcionamiento integral de los mismos de acuerdo con los estándares de calidad fijados por la Dirección Nacional.

4. Asistir técnicamente a la Dirección en lo referente a la auditoría y homologación de los contenidos de las diferentes pruebas de aptitud para la Licencia Nacional de Conducir.

5. Confeccionar los proyectos de los actos administrativos en el marco de su competencia.

6. Asistir a la Dirección en la coordinación de las actividades asociadas a la gestión de los procesos de seguimiento técnico, supervisión y fiscalización.

DIRECCION DE SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES

ACCIONES:

1. Participar en el desarrollo y administración del Sistema Unificado de Puntaje para las Licencias de Conducir.

2. Asistir en los aspectos técnicos a la Dirección en lo relativo a los convenios que se suscriban con las jurisdicciones a efectos de su incorporación al Sistema Nacional de Infracciones.

3. Coordinar con las distintas jurisdicciones las acciones de capacitación e implementación del Sistema de Administración de Infracciones de Tránsito.

4. Fiscalizar la trazabilidad de las actas labradas por los diferentes organismos nacionales, provinciales y municipales que se informen al Sistema Nacional de Infracciones.

5. Realizar el control y seguimiento de la quita de puntos por acta labrada e informada del Sistema Unificado de Puntaje para la Licencia Nacional de Conducir.

6. Monitorear el proceso administrativo de juzgamiento e informar a la Dirección en caso de existir desviaciones.

7. Intervenir —de corresponder— en lo referente a las notificaciones de infracciones producidas por mecanismos de constatación que instrumente el Sistema Nacional de Infracciones, en coordinación con las jurisdicciones con competencia.

8. Confeccionar los proyectos de los actos administrativos en los temas del área.

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA DE CONSTATACION DE LAS INFRACCIONES

ACCIONES:

1. Coordinar con la Dirección de Control y Fiscalización las tareas de utilización de tecnologías de constatación de las infracciones, mediante dispositivos automáticos o manuales de control de infracciones de tránsito.

2. Asistir técnicamente a la Dirección en materia de utilización de tecnologías para la constatación de infracciones

3. Promover desarrollos informáticos para la implementación de nuevas tecnologías de constatación de infracciones de tránsito.

4. Controlar y verificar —en conjunto con la Dirección de Coordinación del Control y Fiscalización Vial— el estado de calibración y homologación de los instrumentos tecnológicos utilizados en la constatación de infracciones de tránsito.

5. Controlar y verificar —en conjunto con la Dirección de Coordinación del Control y Fiscalización Vial— el funcionamiento de las constataciones de infracciones automáticas y semiautomáticas.

6. Supervisar —en conjunto con la Dirección de Coordinación del Control y Fiscalización Vial— el funcionamiento de los equipos para la constatación de infracciones de propiedad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

DIRECCION NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL

DIRECCION DE ESTADISTICA VIAL

DEPARTAMENTO RED DE ESTADISTICA

ACCIONES:

1. Coordinar las tareas con los organismos que integran la Red Nacional de Estadística, a fin de asistir a la Dirección de Estadística Vial en la recopilación, procesamiento y control de los procedimientos de relevamiento de datos.

2. Diseñar y producir para la Dirección de Estadística Vial estudios sobre el comportamiento de las variables estadísticas viales cuantitativas, situación actual, tendencias recientes y proyecciones futuras.

3. Recepcionar, supervisar, verificar la consistencia y compilar la información recibida desde los Concentradores provinciales sobre siniestros viales a nivel nacional a través de la implementación del acta única de relevamiento estadístico siniestral.

4. Efectuar la selección, compilación, procesamiento y digitalización de la información estadística recibida.

5. Asistir a la Dirección en la realización de cursos de capacitación, inducción y evaluación de los agentes de tránsito municipales, provinciales y nacionales para el correcto relevamiento de datos estadísticos.

6. Participar en el análisis y sistematización de la información estadística sobre siniestros viales de carácter cuantitativo.

7. Recibir, coordinar y evaluar los requerimientos de insumos, equipos y nuevos productos informáticos necesarios para el correcto desarrollo, aplicación y funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional en Seguridad Vial, juntamente con las áreas con competencia en la materia.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION VIAL

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección Nacional de Observatorio Vial en la formulación de evaluaciones de las causas y efectos y recomendaciones a los distintos organismos vinculados a la problemática de la seguridad vial en materia de seguridad de vehículos, infraestructura, señalización vial y cualquier otra que se considere pertinente —en conjunto con la dirección de Estudios en Seguridad de Infraestructura Vial y del Automotor—.

2. Colaborar con la Dirección en la coordinación de proyectos de investigación relativos a la seguridad vial con organismos nacionales e internacionales vinculados con la materia.

3. Analizar, diseñar y llevar a cabo estudios y proyectos de investigación exploratorios y explicativos sobre el comportamiento de las variables estadísticas cualitativas, situación actual, tendencias recientes y proyecciones futuras, en materia de seguridad vial.

4. Colaborar con la Dirección Nacional de Observatorio Vial en la elaboración de recomendaciones para la implementación de las políticas y medidas estratégicas en materias estadísticas tendientes a lograr un tránsito seguro en todo el territorio Nacional.

DIRECCION DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección en la conformación de comisiones de trabajo de investigación con organismos y entidades públicas y privadas vinculadas a la materia de seguridad de infraestructura vial.

2. Realizar el relevamiento y diagnóstico del estado de las rutas nacionales y provinciales —en caso que sea expresamente requerido por la Jurisdicción—, mediante el análisis y tareas de trabajo de campo.

3. Elevar propuestas a la Dirección para la mejora del sistema de relevamiento de Rutas Nacionales.

4. Compilar y digitalizar los datos obtenidos mediante el estudio del estado de infraestructura vial.

5. Realizar informes estadísticos que permitan generar mapas de riesgo en el escenario de las rutas nacionales y provinciales.

6. Participar en las propuestas que efectúe la Dirección en materia de proyectos de obras de infraestructura vial, señalización en la vía pública, iluminación y demás recursos en las vías de circulación, tendientes a lograr la mayor seguridad para todos los usuarios.

7. Identificar, informar a la Dirección y proponer soluciones cuando exista riesgo para los usuarios en materia de seguridad vial.

DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección en la conformación de comisiones de trabajo de investigación con organismos y entidades públicas y privadas vinculadas a la materia de seguridad del automotor.

2. Asistir técnicamente a la Dirección en las propuestas que efectúe relacionadas con las pautas sobre seguridad del automotor y el establecimiento de las medidas de seguridad adicionales en los vehículos.

3. Realizar el análisis técnico de los elementos de seguridad activa y pasiva, y desarrollar propuestas de incorporación de nuevas tecnologías tendientes a disminuir lesiones tanto de los ocupantes del vehículo, como así también de los transeúntes.

4. Asistir a la Dirección en la realización de informes de investigación vinculados a la seguridad automotriz que permitan a las autoridades recomendar políticas estratégicas para la adopción de medidas preventivas promoviendo su implementación.

5. Relevar y analizar la normativa vigente en materia de seguridad automotriz y colaborar con la Dirección en la actualización permanente de la misma.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ENTIDAD: 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
PROGRAMA 16: ACCIONES DE SEGURIDAD VIAL
ESCALAFON: 303 - PERSONAL DEL SINEP

Activid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Subtotal
O2	Desarrollo de Campañas Comunicacionales	Dirección de Capacitación y Campañas Viales			1	4	2			7
		Departamento de Capacitación			3	8		1		12
		Departamento de Comunicación			3	8	2			13
O3	Registro de Licencias Viales	Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito		1		1				2
		Dirección de Sistema Nacional de Licencias de Conducir			2	2	2			6
		Departamento de Coordinación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir			6	9	4			19
		Departamento de Control y Auditoría de la Gestión de la Licencia Nacional de Conducir			1	9				10
		Dirección de Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito			3					3
		Dirección de Sistema Nacional de Infracciones			1		1			2
		Departamento de Administración de Infracciones			3	5	1	1		10
		Departamento de Tecnología de Constatación de las Infracciones			1	6		2	1	10
O5	Investigaciones inherentes a la Seguridad Vial	Dirección Nacional de Observatorio Vial		1	1	1		1		4
		Dirección de Estadística Vial			2	1				3
		Departamento Red de Estadística			1	5	4			10
		Departamento de Estudios e Investigación Vial			1	5	4			10
		Dirección de Investigación Accidentológica			3	1				4
		Dirección de Estudios en Seguridad de Infraestructura Vial y del Automotor			2	1				3
		Departamento de Infraestructura Vial			1	5	4			10
		Departamento de Automotores			1	5	4			10
TOTALES				2	36	76	28	5	1	148

e. 12/07/2011 Nº 85714/11 v. 12/07/2011



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición Nº 122/2011

Bs. As., 4/7/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0005439/2011 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto elaborado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral del distrito Entre Ríos, en donde se detallan los límites resultantes de la creación del Circuito Nº 195 A Enrique Carbo y de la modificación de los Circuitos Nº 194 Dos Hermanas, Nº 195 Alarcón y Nº 196 Cuchilla Redonda, con motivo de la creación del Municipio Enrique Carbo en el Departamento Gualeguaychú en la Provincia de Entre Ríos.

Que a fojas 1/87 obran las actuaciones enviadas por la judicatura a la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL con la detallada descripción de la delimitación de los nuevos circuitos electorales.

Que a fojas 89/90 obra la Resolución de la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL quien remite a esta instancia los antecedentes de anteproyecto elevado por el Juzgado interviniente.

Que corresponde a esta instancia, recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que en el caso concreto y en función del cronograma electoral en curso, resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico, así como disponer la publicación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto Nº 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de delimitación de los circuitos electorales Nº 195 A Enrique Carbo, Nº 194 Dos Hermanas, Nº 195 Alarcón y

Nº 196 Cuchilla Redonda, correspondientes al Municipio Enrique Carbo en el Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral Entre Ríos.

ARTICULO 2º — Apruébase el extracto del Informe Técnico DEyCE Nº 07/11 el que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral Entre Ríos del Anexo I de la presente.

ARTICULO 4º — Requiérase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Entre Ríos se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1º y 3º de la presente.

ARTICULO 5º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTICULO 6º — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

EXTRACTO DEL INFORME TECNICO DEyCE Nº 07/11

Artículo 40 inciso 2 de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones

Expte. S02:0005439/2011

BUENOS AIRES,

El anteproyecto propone la creación del circuito 195A Enrique Carbó en concordancia con los límites definidos por Ley provincial Nº 9990 y Decreto MGJE 4417/2010 para el municipio de Enrique Carbo, en la sección electoral Gualeguaychú, distrito Entre Ríos. Con la finalidad de respetar el límite municipal, el anteproyecto contempla también la modificación de los circuitos Nº 194 Dos Hermanas, Nº 195 Alarcón y Nº 196 Cuchilla Redonda.

La delimitación propuesta es la siguiente:

CIRCUITO ELECTORAL Nº 195A ENRIQUE CARBO limita:

Al Norte: con los circuitos: 196 Cuchilla Redonda, 192 Larroque

Al Este: con el circuito: 194 Dos Hermanas

Al Sur: con el circuito: 195 Alarcón

Al Oeste: con los limites interdepartamentales Gualeguaychú - Gualeguay (Río Gualeguay), y Gualeguaychú - Islas del Ibicuy que lo separan de los circuitos 128 Ciudad, 129 1ra. Sección Charcas de la sección electoral Gualeguay, y con el circuito 112 Médanos, de la sección Electoral Islas del Ibicuy.

CIRCUITO ELECTORAL Nº 194 DOS HERMANAS (Modificado)

Este Circuito cede pequeña porción al Oeste de su geografía en beneficio del nuevo circuito. 195A Enrique Carbó, con el que limita al Oeste. El resto de sus límites permanecen inalterables, así como su electorado y su local receptor de votos.

CIRCUITO ELECTORAL Nº 195 ALARCON (Modificado)

Este Circuito cede porciones al Noroeste y al Noreste de su geografía en beneficio del nuevo circuito. 195A Enrique Carbó con el que limita al Norte. Cede todo su electorado ya que los dos núcleos poblacionales originales se ubican en Estación Enrique Carbo y en Alarcón, este último localizado en los alrededores de la intersección de la RP16 (Ex-RN136) con el Arroyo Vizcacheras o de la Posta, ambos hitos contenidos en el circuito 195A. No cuenta con local receptor de votos.

CIRCUITO ELECTORAL Nº 196 CUCHILLA REDONDA (Modificado)

Este circuito cede porción al Este Sur de su geografía en beneficio del nuevo circuito Nº 195A Enrique Carbó, con el que limita al Este Sur. El resto de sus límites permanecen inalterables, así como su electorado y su local receptor de votos.

El expediente se encuentra para vista de los interesados, por 20 días, en 25 de Mayo 101, piso 3º, oficina 339 (Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 14 a 18.

e. 11/07/2011 Nº 82602/11 v. 12/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

29/6/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Servando Mario IMPERIALE (D.N.I. Nº 7.590.087), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 11/07/2011 Nº 81862/11 v. 13/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

28/6/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Jorge Reinaldo LURASCHI (L.E. Nº 4.514.263), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 11/07/2011 Nº 81858/11 v. 13/07/2011